



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018024003850

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024004629
- 330018024006028
- 330018024006818
- 330018024002055
- 330018024004626
- 330018024004636
- 330018024004624
- 330018024006274

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024005431
- 330018024005938
- 330018024004631
- 330018024001726

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024002125
- 330018024002122





DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024004026
- 330018024003627
- 330018024003585
- 330018024003963
- 330018024006273
- 330018024003792
- 330018024003766
- 330018024003520
- 330018024004008
- 330018024004008
- 330018024004059
- 330018024003903
- 330018024003924
- 330018024003568
- 330018024006703
- 330018024003826

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024005338
- 330018024006252
- 330018024004906
- 330018024004479
- 330018024004908
- 330018024005288
- 330018024003711
- 330018024004900
- 330018024006261
- 330018024004901
- 330018024004902
- 330018024004904
- 330018024004907
- 330018023038735

**ACUERDO CTSP-0247/02/2024.-** Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0248/02/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0249/02/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0250/02/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0251/02/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0252/02/2024.-** Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0253/02/2024.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024004624**. La **inexistencia** manifestada por la Unidad de Personal de registros que tengan coincidencias con el nombre requerido, de que se haya celebrado algún contrato de prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, ni como trabajador o ex trabajador de nómina ordinaria y de mando en el Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La **confidencialidad** declarada por la Dirección de Incorporación y Recaudación, ya que suponiendo sin conceder que se localizara la información, no es posible otorgar acceso a la misma, toda vez que únicamente pueden tener acceso a ella los titulares, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, como lo establece el artículo 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social

**ACUERDO CTSP-0254/02/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II; 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **46** instrumentos contractuales, denominados C3M0202, C3M0215, C3M0253m, C3M0274, CCOA232425080170, CCOA232425270156, CCOA232425300160, D233033, D3M0276, DSGA232416190162, DSGA232416200163, P3M0232, P3M0277, S3M0190, S3M0201, S3M0203, S3M0204, SEIA232404170184, SEIA232404300157, ABTN232403050166, ABTT232404060288, BIET232401090186, C3M0214, C3M0254, C3M0255, C3M0256, C3M0257, CCOP232425080155, CCOP232425080161, CCOP232425080177, CCOP232425080178, CCOP232425080179, CCOP232425080180, CCOP232425080181, D233029, D233030, D233034, D233035, D3M0211, D3M0275, SEIP232404300289, SEIT232404250183, C3M0213, CCOP232425080158, D233031 y D233032, remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Quintana Roo**, mediante el oficio **249001100100/CAE/OC/015/2024**, correspondientes al tercer trimestre de 2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de credencial para votar, Registro Patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOOT cuenta con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 30 document numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 45 document numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.





DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018024005767
- 330018024005687
- 330018024005755
- 330018024005789
- 330018024006701
- 330018024006798
- 330018024006843
- 330018024003717
- 330018024005700
- 330018024005501
- 330018024006522
- 330018024006823
- 330018024000847
- 330018024001675
- 330018024005572
- 330018024006005
- 330018024005889
- 330018024005976
- 330018024006509
- 330018024006699
- 330018024003952
- 330018024002715
- 330018024005598
- 330018024006255
- 330018024006622
- 330018024005987

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018024003504
- 330018024003553
- 330018024003694
- 330018024004314
- 330018024003923
- 330018024003948
- 330018024003979
- 330018024004430
- 330018024003551
- 330018024003478
- 330018024003524
- 330018024003782
- 330018024003823
- 330018024004022
- 330018024003772
- 330018024003828
- 330018024003689
- 330018024003545
- 330018024003522
- 330018024003571
- 330018024004019
- 330018024003851
- 330018024003863
- 330018024004312
- 330018024004068
- 330018024003967
- 330018024003773
- 330018024003757
- 330018024003864
- 330018024004167
- 330018024004427
- 330018024004360
- 330018024004623

**ACUERDO CTSP-0255/02/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0256/02/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0257/02/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, presentada en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos





DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0258/02/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

**ACUERDO GENERAL CTSP-0259/02/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracciones I y IV; 45, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 61, fracción VI, 65, fracciones I y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como 51, 84 fracciones II y IV, y 85, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y considerando que el Comité de Transparencia funge como autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y cuenta con facultades para normar los procedimientos internos para la atención, tramitación y sustanciación de las solicitudes de acceso a la información, para el ejercicio de los derechos ARCO, así como de los medios de impugnación que deriven de estas (recursos de revisión y cumplimiento) sin exceder los plazos legales permitidos, se emite el presente Acuerdo General.

**PLAZOS INTERNOS PARA LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y SU CUMPLIMIENTO**

**CONSIDERACIONES**

1. El cómputo del plazo legal para la atención, tramitación y sustanciación de recursos de revisión (alegatos) y cumplimientos a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) inicia a partir de la recepción del medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
2. Los artículos 186, 196 y 206 fracción XV de la LFTAIP; establecen la obligación de dar estricto cumplimiento a las resoluciones que emite el Órgano Garante, siendo una causal de sanción el no acatarlas dentro del plazo legal correspondiente.
3. Acorde con el último párrafo del Quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", el horario para la recepción de las solicitudes y medios de impugnación que se ingresen a través de la PNT comprende de las 09:00 (nueve) a las 18:00 (dieciocho) horas, y aquellos cuya recepción se verifique después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción, se tomará en cuenta la hora del centro del país.

**ACUERDO**



**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Se aprueban los plazos internos para la atención, tramitación y sustanciación de los recursos de revisión (alegatos) y su cumplimiento que sean de la competencia de este Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de acceso a la información y ejercicio para los derechos ARCO como a continuación se precisa:

**A) Atención de Recursos de Revisión (etapa de alegatos)**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Turno del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión mediante correo electrónico al Enlace Normativo en materia de transparencia y Oficina Habilitada en OOAD y UMAE.	Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	A más tardar al día siguiente de su notificación en la PNT.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Turno del Recurso de Revisión a la Unidad Administrativa responsable en Nivel Central, OOAD o UMAE.	Enlace Normativo en materia de transparencia. Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción del correo electrónico.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Informe de atención al Recurso de Revisión (ratifica, modifica o amplía la respuesta otorgada en la solicitud).	Unidad (es) Administrativa (s) competente (s) en Nivel Central, OOAD y UMAE.	04 (cuatro) días contados a partir de la recepción del recurso de revisión por correo electrónico.	Este plazo debe considerar el envío de su pronunciamiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, o Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.
Envío de pronunciamiento al Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	Enlace Normativo en materia de transparencia o Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción de la información.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se considerará como incumplido.
Rendición de Alegatos	Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	Al día siguiente de la recepción de la información.	

OOAD. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.  
UMAE. Unidad Médica de Alta Especialidad.

Se precisa que las Unidades Administrativas competentes en Nivel Central, OOAD y UMAE, tienen un plazo máximo de 04 (cuatro) días hábiles contados a partir de la recepción del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión para realizar el envío de su pronunciamiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.



**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**B) Cumplimiento a Resoluciones.**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES
Turno de la Resolución con cumplimiento emitida por el INAI mediante correo electrónico al Enlace Normativo en materia de transparencia y Oficina Habilitada en OOAD y UMAE.	Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	A más tardar al día siguiente de su notificación en la PNT.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Turno de la Resolución a la Unidad Administrativa instruida por el INAI en Nivel Central, OOAD o UMAE.	Enlace Normativo en materia de transparencia. Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción del correo electrónico.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Cumplimiento a la resolución emitidas por el Pleno del INAI.	Unidad Administrativa instruida por el INAI en Nivel Central, OOAD o UMAE.	07 (siete) días contados a partir de la recepción de la resolución por correo electrónico.	Este plazo debe considerar el envío del cumplimiento al Enlace Normativo en materia de transparencia. Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.
Envío de atención a la resolución al Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	Enlace Normativo en materia de transparencia. Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción de la información.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se considerará como incumplido.
Informe de cumplimiento al INAI.	Área de Recursos de Revisión y Cumplimientos en la Unidad de Transparencia.	Hasta 2 (dos) días posteriores a la recepción de la información, siempre y cuando se hayan cumplido con los plazos anteriores.	

OOAD. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.  
UMAE. Unidad Médica de Alta Especialidad.

Se precisa que las Unidades Administrativas responsables del cumplimiento en Nivel Central, OOAD y UMAE, tienen un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles contados a partir de la recepción de la Resolución emitida por el INAI para realizar el envío del cumplimiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**En ambos supuestos (rendición de alegatos y cumplimiento a resoluciones) no existe posibilidad alguna de ampliar o prorrogar los plazos internos aprobados por este Comité de Transparencia.**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**



\_\_\_\_\_  
**Lic. Karla Lorena Ramos Jara**



\_\_\_\_\_  
**Mtra. Sandra Flores Pérez**



\_\_\_\_\_  
**Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez**

Acta de la Décima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 29 de febrero de 2024.

